



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO CARMEN DÍEZ SIERRA PARA LA INCLUSION DE LAS SECRETARIAS DE MUJER DE LAS CENTRALES SINDICALES MAS REPRESENTATIVAS EN LA COMPOSICION DEL CONSEJO DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE SALAMANCA

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a consideración del Pleno la siguiente declaración institucional:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 7/11/2013 se aprobó el Reglamento del Consejo Sectorial de las mujeres de la ciudad de Salamanca. El artículo 5 del citado Reglamento establece su composición. Se observa la ausencia de mujeres representantes de las Secretarías de Mujer de las centrales sindicales.

Las Secretarías de Mujer de los sindicatos tienen la misión, entre otras, de gestionar y coordinar todas las actividades relacionadas con la promoción y el respeto de los derechos de las mujeres en el mundo laboral. También todas las relacionadas con el ejercicio de los derechos de conciliación por parte de mujeres y hombres. La negociación y cumplimiento de los Planes de Igualdad en las empresas. Y, en general, la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

En la mayoría de los Consejos de Mujeres y Consejos de Igualdad constituidos en las ciudades de España al amparo de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se establece la presencia de representantes de centrales sindicales. Por poner solo unos ejemplos, que no son únicos ni situaciones especiales, menciono:

- ─ Ayuntamiento de Valladolid: En el Art 7 de su Reglamento, sección f) establece que formaran parte una persona en representación de cada uno de los sindicatos que tenga constituida secretaria de la mujer.

- Ayuntamiento de León: En su Art 5 establece la presencia de un representante de los departamentos de mujeres de cada uno de los sindicatos que desarrollen su representación en el ámbito del municipio de León.
- Ayuntamiento de Cáceres: en su artículo 5º establece la presencia en el Consejo de una representante de cada una de la secciones de la Mujer de las centrales sindicales existentes en la localidad.
- Ayuntamiento de Burgos: Una o un representante de los Sindicatos que tengan constituida Secretaría de la Mujer.

Además, la Federación de Municipios y Provincias de España, (FEMP) en su publicación “Guía de constitución de Consejos Municipales de las Mujeres” recomienda que en su composición éstos tengan representantes de las Secretarías y los Departamentos de Mujer de los sindicatos mayoritarios con representación en el municipio.

En consonancia con la finalidad y funciones del Consejo de la Mujer de la ciudad de Salamanca establecidos en su artículo 4, y más en concreto con las establecidas en el apartado a), c), d) y i) se echa en falta no sólo la presencia de representantes de las secretarías de mujer de las centrales sindicales, sino también de personas representantes de las asociaciones empresariales, vecinales y de organizaciones profesionales que, según un planteamiento participativo y de transversalidad, deberían formar parte del citado Consejo.

Sólo de esa manera se puede considerar la existencia de una garantía, a priori, de la efectiva actuación del Consejo en materia de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Modificar el art 5 del Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer del Ayuntamiento de Salamanca añadiendo que forman parte del Consejo: Una/un representante de las centrales sindicales más representativas a nivel autonómico y estatal según determina el Art 6.2 y 7 de la Ley de Libertad Sindical, que tengan constituida Secretaría de Mujer.

Salamanca a 3 de Marzo de 2020

Fdo: José Luis Mateos Crespo

Fdo: Carmen Díez Sierra